



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitata, 16 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

Respuesta Radicado SISAD No. 20241103958 como DENUNCIA - RV: Petición, Queja o Reclamo No. 7762 (Registro: Anónimo). 03/02/2024 10:23:42 a. m.

“¿Quisiera saber por qué en el almacén de los tres elefantes de Cedritos, se permite la venta de animales y alimentos para animales, siendo un lugar NO destinado para tal fin, es eso permito por el ICA? interpongo el derecho de petición para que se proceda acorde a las leyes y normas que le competen, y dar traslado a la secretaria de salud”.

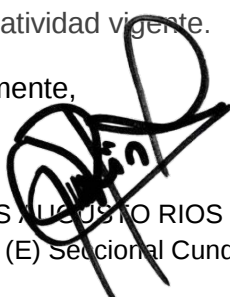
Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Cordial saludo señor (a) anónimo. Con toda atención informamos que de acuerdo a su solicitud y para dar cumplimiento de la Resolución 090832 de 2021, la cual regula el registro para la comercialización de insumos agropecuarios, y teniendo en cuenta que la comercialización de animales (mascotas), es competencia de la Secretaria de Salud, se realizó visita de inspección vigilancia y control al establecimiento objeto de su denuncia el día 15/02/2024, en la cual se evidencio el acta de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Salud, con fecha 16/09/2023 con observaciones que indican que el establecimiento “cuenta y cumple el 100% de los aspectos inspeccionados”, y acta del Instituto de Protección y Bienestar Animal de fecha 14/06/2023 con observaciones de mejora. De igual manera se evidencio que no tienen actualizado el registro ICA en la plataforma SIMPLIFICA, por lo que se dieron las indicaciones para realizar el proceso en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, y solicitud para tomar acción sobre las no conformidades encontradas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca

Elaboró: Nestor Fernando Guerrero Lozano

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

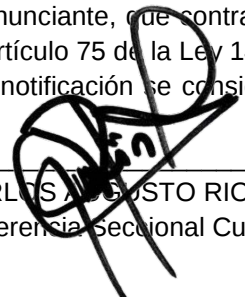
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	Radicado SISAD No. 20241103958 como DENUNCIA - RV: Petición, Queja o Reclamo No. 7762 (Registro: Anónimo). 03/02/2024 10:23:42 a. m.
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	16/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Cordial saludo señor (a) anónimo. Con toda atención informamos que de acuerdo a su solicitud y para dar cumplimiento de la Resolución 090832 de 2021, la cual regula el registro para la comercialización de insumos agropecuarios, y teniendo en cuenta que la comercialización de animales (mascotas), es competencia de la Secretaria de Salud, se realizó visita de inspección vigilancia y control al establecimiento objeto de su denuncia el día 15/02/2024, en la cual se evidencio el acta de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Salud, con fecha 16/09/2023 con observaciones que indican que el establecimiento "cuenta y cumple el 100% de los aspectos inspeccionados", y acta del Instituto de Protección y Bienestar Animal de fecha 14/06/2023 con observaciones de mejora. De igual manera se evidencio que no tienen actualizado el registro ICA en la plataforma SIMPLIFICA, por lo que se dieron las indicaciones para realizar el proceso en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, y solicitud para tomar acción sobre las no conformidades encontradas, de acuerdo a la normatividad vigente.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Nestor Fernando Guerrero Lozano.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Cundinamarca, hoy (16-02-2024 a las 4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (23-02-2024 a las 4:00 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
 Gerencia Seccional Cundinamarca